



Se reciben suscripciones en esta Ciudad calle de S. Lázaro núm. 25, (casa imprenta) á 8 reales al mes en la capital inclusos los suplementos de ventas Nacionales, y á 14 fuera de ella franco de porte.

El Boletín Oficial sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Boletín Oficial

de la Provincia de Guadalajara.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Número 65.

Gobierno Superior político de la provincia de Guadalajara.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península con fecha 18 del actual me dice lo siguiente.

Para que la próxima elección de Ayuntamientos se haga con estricta sujeción á lo que la ley dispone y no obstante la claridad con que esta está redactada, es la voluntad de S. M. que V. S. haga á los Alcaldes de esa provincia las prevenciones siguientes:

- 1.^a Que con cuarenta y ocho horas de anticipación señalen, oyendo al Ayuntamiento, el sitio en que haya de celebrarse la junta electoral y lo anuncien al público.
- 2.^a Que asimismo con cuarenta y ocho horas de anticipación anuncien también al público la designación de distritos que deben hacer oyendo al Ayuntamiento antes del 22 de Febrero, con arreglo al número de los mismos que V. S. les detalle según se le tiene ordenado.
- 3.^a Que donde no hay más que un distrito corresponde la presidencia para la votación de la mesa, para la elección de Concejales y para el resumen general de votos, al Alcalde.
- 4.^a Que donde hay más de un distrito, los Alcaldes y Regidores por su orden presiden la elección de las mesas y la de Concejales, y el Alcalde el resumen ó escrutinio general.
- 5.^a Que en los pueblos que no pasen de mil vecinos se verificará la elección de la mesa el día 25 de Febrero, la elección de Concejales el 26, 27 y 28, y el resumen general el 29 del propio mes.
- 6.^a Que en los pueblos de más de mil vecinos la mesa se nombrará el referido día 25 de Febrero, la elección de Concejales tendrá lugar el 26, 27, 28 y 29 del mismo mes y el 1.^o de Marzo, y el resumen de votos el 2.
- 7.^a Que tanto el día de la elección de la mesa como los días de la elección de Concejales debe durar la votación desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.
- 8.^a Que para la votación de la mesa debe asociarse el Alcalde ó Regidor que presida, á dos electores que el mismo elegirá de entre los que se hallen presentes.
- 9.^a Que para la votación de la mesa pueden los electores llevar escritas ó escribir en el acto las papeletas, las cuales no deben contener más que dos nombres.
10. Que el objeto que se propone la ley al mandar que las papeletas para la votación de la mesa contengan solo dos nombres, es que los Secretarios pertenezcan á los dos partidos principales en que pueden estar divididos los electores, á fin de que la mesa inspire confianza á todos, y la lucha de los que se disputen la victoria sea noble y decorosa.
11. Que quedarán nombrados Secretarios escrutadores los cuatro electores que tengan más votos de entre los presentes.
12. Que si no llega á cuatro el número de los que obtuviesen votos para Secretarios, corresponde completarlo de entre los electores presentes á los que resulten elegidos.
13. Que la elección de concejales debe verificarse entregando el Presidente al elector una papeleta rubricada, en la cual escribirá este dentro del local y á la vista de la mesa, ó hará escribir por otro elector, los nombres de los candidatos, devolviéndola en seguida al Presidente, quien la introducirá en la urna delante del mismo elector.



14. Que los nombres de los electores que voten con expresion de su vecindad, deben anotarse en una lista numerada.

15. Que son nulos los nombres que excedan del número prefijado à cada papeleta, los repetidos en una misma y los que no puedan leerse.

16. Que en la mesa electoral se requiere ademas del Presidente, la presencia constante de dos Secretarios escrutadores durante la votacion, y la de los cuatro para el acto del escrutinio diario de votos.

17. Que todo escrutinio debe hacerse leyendo el Presidente en alta voz las papeletas, cerciorándose de su contenido los Secretarios escrutadores, confrontando el número de ellas con el de los votantes anotados en la lista, anunciando el resultado à los electores, y quemando à presencia del público todas las papeletas.

18. Que antes de las ocho de la mañana debe fijarse en la parte exterior del edificio donde se celebre la eleccion, la lista nominal de todos los electores que concurren à votar el dia anterior, y el resumen de los votos que cada candidato hubiese obtenido.

19. Que en los pueblos que no tengan mas que un distrito electoral, harán el resúmen de votos à las diez de la mañana ante el Ayuntamiento pleno, el Presidente y los cuatro Secretarios escrutadores, leyendo el acta de las elecciones, y anunciando el presidente el resultado.

20. Que en los pueblos que tengan mas de un distrito electoral, la mesa elegirá el último dia de la eleccion de Concejales un Comisionado de entre los Secretarios escrutadores que al dia siguiente concorra con el acta al escrutinio general, el cual debe verificarse tambien à las diez de la mañana y ante el Ayuntamiento pleno, haciendo de escrutadores los cuatro Comisionados mas jóvenes que concurren si pasasen de este número, ó los que hubiere si no llegasen.

21. Que si por enfermedad ó muerte, ó por cualquiera otra causa no concurrese algun Comisionado, el Alcalde, à quien se remitirá el acta del distrito à que pertenezca, la presentará à la Junta para verificar el escrutinio.

22. Que al presidente y escrutadores en cada distrito y al Presidente y todos los Comisionados en la Junta de escrutinio general toca resolver cada dia definitivamente y à pluralidad de votos cuantas dudas, reclamaciones y protestas se susciten

23. Que las Juntas de escrutinio no tienen facultad para anular acta alguna; pero deben expresar en la suya las dudas y reclamaciones que se susciten, y las resoluciones que acerca de ellas se acuerden.

24. Que los Secretarios de los Ayuntamientos no tienen intervencion alguna en las Juntas de escrutinio general.

25. Que las actas se extenderán con arreglo al adjunto modelo.

26. Que donde haya parroquias ó feligresías que deban tener Alcaldes pedáneos, debe nombrar el Alcalde un individuo de Ayuntamiento que presida la eleccion.

27. Que la eleccion del Alcalde pedáneo debe hacerse bajo la presidencia del individuo de Ayuntamiento que nombre el Alcalde, haciendo de escrutadores los dos electores vecinos de la parroquia ó feligresía de menos edad que sepan leer y escribir entre los que concurren à la votacion.

28. Que los electores vecinos de la parroquia ó feligresía respectiva son los que tienen derecho à concurrir à la votacion del Alcalde pedáneo, sin perjuicio del derecho que les asiste para votar el Ayuntamiento del pueblo de que dependa.

29. Finalmente, hará V. S. à los Alcaldes todas cuantas prevenciones juzgue oportunas para que las elecciones se verifiquen con estricta sujecion à la ley y al reglamento aprobado por S. M. en 6 de este mes.

MODELO QUE SE CITA EN LA PREVENCION 25.

Modelo de actas para la eleccion de Ayuntamiento en los pueblos que no pasen de mil vecinos, y que no tengan mas que un distrito ó colegio electoral.

En la ciudad, villa ó pueblo de....à 25. del mes de *Febrero* año de 1844, reunida la Junta electoral para la eleccion de Ayuntamiento en el local.....designado al efecto con anterioridad, siendo las nueve de la mañana, el Sr. Alcalde (*Teniente ó Regidor*) D. N. anunció que iba à procederse al nombramiento de la Mesa, y que al efecto se asociaba de los dos electores D. N. y D. N. que se hallaban presentes. En seguida se procedió à la eleccion de cuatro Secretarios escrutadores, y el Sr. Alcalde (*Teniente ó Regidor*) recibió las papeletas, que fué depositando en la urna, de todos los electores que se presentaron hasta las tres de la tarde, en cuya hora dió principio el escrutinio, leyendo el Sr. Presidente en alta voz dichas papeletas, las cuales dieron el resultado siguiente, que aquel publicó.

D. N.	tantos votos.	(Se colocarán los nombres por
D. N.	tantos.	el orden del número de votos
D. N.	tantos.	de mayor à menor. El número
D. N.	tantos.	de votos se expresará en letra
	&c.	y en guarismos)

Y estando presentes D. N., D. N., D. N. y D. N., que fueron los que tuvieron mas votos, quedaron elegidos Secretarios escrutadores.

(Si no resultasen con votos al menos cuatro electores, se pondrá: Y no habiendo tenido votos mas que D. N., D. N. y D. N., los tres quedaron elegidos Secretarios escrutadores, y nombraron para completar el número à D. N. que tambien estaba presente.)

(Si hubiese empate lo decidirá la suerte, y se expresará en este lugar.)

(Si alguno ó algunos de los que obtuviesen mas votos no se hallase presente al verificarse el escrutinio, se pon-

drá: Y estando presentes D. N., D. N. y D. N. quedaron elegidos Secretarios escrutadores, por ser los que obtuvieron mas votos; y no estando D. N., quedó elegido en su lugar D. N. que seguía en número de votos.)

Quemadas las papeletas en presencia de los electores, se dió por terminado el acto de dicho día.

Ocupada la mesa á las nueve de la mañana del siguiente 26 de Febrero por el Sr. Alcalde (Teniente ó Regidor) y los cuatro Secretarios elegidos en el día anterior, se procedió á la eleccion de Concejales, estando preparadas y rubricadas de antemano las papeletas como se dispone en la ley, y teniendo á la vista la lista de los electores. Los que de estos se presentaron escribieron dentro del local y á la vista de la mesa, unos por sí y otros valiéndose de otros electores, los nombres de los candidatos, y entregaron las papeletas al Sr. Presidente, quien las depositó en la urna delante de los mismos votantes, cuyos nombres se escribieron con expresion de la vecindad de cada uno en una lista numerada.

Dadas las tres de la tarde, sin haber dejado de estar constantemente en la mesa desde las nueve el Presidente y dos de los cuatro Secretarios, y hallándose presentes todos cinco, se comenzó el escrutinio, leyendo el presidente en alta voz todos los nombres inteligibles, anulándose los que no lo eran, y los que estaban repetidos ó excedían del número prefijado. Cerciorados los Secretarios escrutadores del contenido de las papeletas, y confrontado el número de estas con el de los votantes anotadas en la lista, anunció el Sr. Presidente el siguiente resultado:

Para Alcalde y su suplente.

- D. N. N. tantos votos (Se colocarán los nombres por el
- D. N. N. tantos votos orden de numero de votos de ma-
- D. N. N. tantos votos yor á menor. El número de votos
- &c. se espresará en letra y en guarismo)

Para Teniente y su suplente.

- D. N. N. tantos votos
- D. N. N. tantos votos (Por el orden que queda pres-
- D. N. N. tantos votos crito)
- &c.

Para Regidores y sus suplentes.

- D. N. N. tantos votos
- D. N. N. tantos votos (Por el orden que queda
- D. N. N. tantos votos dicho.)
- &c.

Para Sindico y su suplente.

- D. N. N. tantos votos
- D. N. N. tantos votos (Por el orden que vá
- D. N. N. tantos votos dicho)
- &c.

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten se espresarán en este lugar, así como las resoluciones de la mesa.)

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminado el acto de dicho día.

Fijadas antes de las ocho de la mañana del siguiente 27 de Febrero en la parte exterior del edificio donde se celebra la eleccion, la lista nominal de todos los electores que en el día anterior concurrieron á votar, y el resúmen de los votos que cada candidato obtuvo, se continuó á las nueve la votacion en la misma forma que el expresado día anterior, y verificado el escrutinio dió el siguiente resultado:

Para Alcalde y su suplente

- D. N. N. tantos votos
- D. N. N. tantos votos (Por el orden que queda pres-
- D. N. N. tantos votos crito.)
- &c.

Para Teniente y su suplente.

- D. N. N. tantos votos
- D. N. N. tantos votos (por el orden que queda pres-
- D. N. N. tantos votos crito)
- &c.

Para Regidores y sus suplentes.

- D. N. N. tantos votos
- D. N. N. tantos votos (por el orden que queda pres-
- D. N. N. tantos votos crito)
- &c.

4
 D. N. N. tantos votos. (Por el orden que queda prescrito.)
 D. N. N. tantos votos.
 D. N. N. tantos votos.
 &c

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten se expresarán en este lugar, así como las resoluciones de la mesa.)
 Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminado el acto de dicho día.
 Fijadas antes de las ocho de la mañana del siguiente 28 de Febrero en la parte exterior del edificio donde se celebra la elección, la lista nominal de todos los electores que en el día anterior concurrieron á votar, y el resumen de los votos que cada candidato obtuvo, se continuó á las nueve la votación en la misma forma que en el expresado día anterior, y verificado el escrutinio dió el siguiente resultado.

Para Alcalde y su suplente.

D. N. N. tantos votos. (Por el orden que queda prescrito.)
 D. N. N. tantos votos.
 D. N. N. tantos votos.
 &c

Para Teniente y su suplente.

D. N. N. tantos votos. (Por el orden que queda prescrito.)
 D. N. N. tantos votos.
 D. N. N. tantos votos.
 &c

Para Regidores y sus suplentes.

D. N. N. tantos votos. (Por el orden que queda prescrito.)
 D. N. N. tantos votos.
 D. N. N. tantos votos.
 &c

Para Sindico y su suplente.

D. N. N. tantos votos. (Por el orden que queda prescrito.)
 D. N. N. tantos votos.
 D. N. N. tantos votos.
 &c

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten se expresarán en este lugar, así como las resoluciones de la mesa.)
 Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminado el acto de este día y por concluidas las elecciones. En fe de todo lo cual firmamos esta acta dicho día veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

El Alcalde (Teniente ó Regidor),

El Secretario Escrutador,

El Secretario escrutador,

El Secretario escrutador,

El Secretario escrutador,

4 continuación se pondrá:

En la ciudad, villa ó pueblo de..... á 29 de Febrero de 1844, siendo las diez de la mañana se reunieron ante el Ayuntamiento pleno el Presidente y Secretarios escrutadores que abajo firman, para hacer el resumen general de votos emitidos en los tres días anteriores.
 Por el Secretario escrutador D. N. se leyó el acta anterior, y verificado el resumen de los votos el Sr. Presidente anunció el siguiente resultado.

Para Alcaldes y su suplente.

D. N. N. tantos votos. (Por el orden que queda prescrito.)
 D. N. N. tantos votos.
 D. N. N. tantos votos.
 &c

Para Teniente y su suplente.

D. N. N. tantos votos.
D. N. N. tantos votos. (Por el orden que queda pres-
D. N. N. tantos votos. crito.)
&

Para Regidores y sus suplentes.

D. N. N. tantos votos.
D. N. N. tantos votos. (Por el orden que queda pres-
D. N. N. tantos votos. crito.)
&

Para Sindico y su suplente.

D. N. N. tantos votos.
D. N. N. tantos votos. (Por el orden que queda pres-
D. N. N. tantos votos. crito.)
&

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten, se espresarán en este lugar, asi como las resoluciones de la mesa.)
Siendo el número de electores del distrito municipal tantos, han tomado parte en la votacion tantos.
Y en cumplimiento de lo que previene la ley, firmamos esta acta que quedará original en el archivo del Ayuntamiento, debiéndose sacar una copia de ella para remitirla a su tiempo al Sr. gefe politico.

El Alcalde (Teniente ó Regidor),

N. N.

El Secretario escrutador,
N N.

El Secretario escrutador,
N. N.

El Secretario escrutador,
N. N.

El Secretario escrutador,
N. N.

NOTAS.

En la copia se sacarán las firmas del presidente y Secretarios y se pondrá despues: Es copia de la original que queda en el archivo del Ayuntamiento de esta poblacion. A continuacion firmarán el Presidente y los Secretarios.

Tanto el original como la copia se extenderán en papel del sello de oficio.
La copia comprenderá las actas del resumen y de la eleccion.

En los pueblos cuyo término municipal pase de mil vecinos, y en que por consiguiente debe durar la eleccion cinco dias, se extenderán las actas del 29 de Febrero y 1.º de Marzo como estan en el modelo anterior las de los dias 27 y 28 de Febrero, y la del 2 de Marzo como está en el modelo la del 29 de Febrero.

En donde hubiere dos ó mas distritos se extenderá el acta del último dia del modo siguiente:
Fijados antes de las ocho de la mañana del siguiente..... de..... en la parte exterior del edificio donde se celebra la eleccion, la lista nominal de todos los electores que en el dia anterior concurrieron á votar, y el resumen de los votos que cada candidato obtuvo, se continuó á las nueve de la mañana la votacion en la forma que en el dia anterior, y verificado el escrtinio dió el siguiente resultado.

Para Alcalde y su suplente.

D. N. N. tantos votos.
D. N. N. tantos votos. (Por el orden que queda pres-
D. N. N. tantos votos. crito.)
&ct,

Para teniente y su suplente.

D. N. N. tantos votos.
D. N. N. tantos votos. (Por el orden que queda pres-
D. N. N. tantos votos. crito.)
&ct.

Para Regidores y sus suplentes.

D. N. N. tantos votos.
D. N. N. tantos votos. (Por el orden que queda pres-
D. N. N. tantos votos. crito.)
&ct.

Para Sindico y su suplente.

D. N. N. tantos votos
D. N. N. tantos votos. (Por el orden que queda pres-
D. N. N. tantos votos. crito)
&

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten se expresarán en este lugar, así como las resoluciones de la mesa.)

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminado el escrutinio y por concluidas las elecciones.

En seguida se procedió por la mesa al nombramiento de un Secretario escrutador que en clase de comisionado concorra mañana con esta acta al escrutinio general, y fue elegido D. N. En fe de lo cual firmamos el expresado dia tantos de tal.

El Alcalde (Teniente ó Regidor).

N. N.

El Secretario escrutador,

N. N.

En pliego separado se pondrá.

En la ciudad; villa ó pueblo de á del mes de del año de siendo las diez de la mañana, y hallándose reunido el Ayuntamiento pleno bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente D. N., se presentaron D. N., comisionado por el distrito de D. N. por el de D. N. por el de &c., quienes entregaron al Sr. Presidente las respectivas actas.

Si los comisionados fuesen mas de cuatro, se pondrá: Siendo los cuatro comisionados mas jóvenes D. N., D. N., D. N., y D. N., el Sr. Presidente los declaró Secretarios escrutadores, para este acto.

Si por enfermedad ó muerte ó por cualquiera otra causa no concurriesen algun comisionado se expresará en este lugar, añadiendo que el acta de su distrito la pone sobre la mesa el presidente.

Por el Secretario escrutador D. N: se leyeron las actas de los distritos, y concluida la lectura y hecho el resumen de los votos, el S.- Alcalde anunció el siguiente resultado:

Para Alcalde y su suplente.

D. N. N. tantos votos
D. N. N. tantos votos. (Por el orden que queda pres-
D. N. N. tantos votos. crito.)
&

Para Teniente y su suplente.

D. N. N. tantos votos (Por el orden que queda pres-
D. N. N. tantos votos. crito)
D. N. N. tantos votos.
&

Para Regidores y sus suplentes.

D. N. N. tantos votos
D. N. N. tantos votos. (Por el orden que queda pres-
D. N. N. tantos votos. crito)
&

Para Sindico y su suplente.

D. N. N. tantos votos
D. N. N. tantos votos. (Por el orden que queda
D. N. N. tantos votos. dicho.)
&

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten se expresarán en este lugar, así como las resoluciones de la mesa.)

Siendo el número de electores del distrito municipal *tantos*, han tomado parte en la votación *tantos*.

Y en cumplimiento de lo que previene la ley, firmamos esta acta, que quedará original con las de los distritos en el archivo del Ayuntamiento, debiéndose sacar una copia de todas para remitirla á su tiempo al Sr. Gefe político.

El Alcalde,
N. N.

El Secretario escrutador,
N. N.

NOTAS.

La copia que se debe remitir al Gefe político, comprenderá el acta del resumen y las actas de los distritos.

Tanto el original como la copia se extenderán en papel de oficio.

Lo que se inserta en este periodico para conocimiento de los Alcaldes Constitucionales de la provincia, quienes se arreglarán estrictamente bajo su mas estrecha responsabilidad á cuanto se previene en la preinserta circular y modelo para la formacion de las actas electorales, á cuyo espíritu y letra se sujetarán sin omitir ninguna de sus formalidades. Guadalajara 31 de Enero de 1844.—Rafael de Navascués.

El Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 29 de Enero último lo que copio.— En vista de varias consultas dirigidas á este Ministerio por algunos Gefes políticos, se ha servido S. M. determinar lo siguiente.

1.º En la prócsima renovacion de Ayuntamientos podrán ser elegidos concejales los que lo son actualmente á consecuencia del último pronunciamiento, siempre que reúnan las circunstancias y cualidades que la ley exige para desempeñar cargos municipales.

2.º En los caserios y términos rurales que hasta aqui han sido regidos por un Alcalde Constitucional sin haber tenido ningun otro individuo de Ayuntamiento, se nombrará el número de Concejales que previene la ley siempre que la poblacion lo permitiere»

Lo que comunico á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia para su inteligencia y cumplimiento.—Guadalajara 1.º de Febrero de 1844.—Rafael de Navascués.

Guadalajara: Imprenta de Ruiz, y hermano.